



RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 022 -2019-OSINFOR

Lima, 27 FEB. 2019

VISTO: El Informe Legal N° 048-2019-OSINFOR/04.2 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (en adelante, **SCI**) en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, a través de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establece como una obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno la implementación de su SCI, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses; para lo cual la Contraloría General de la República emitiría las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que en el marco de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su SCI, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" (en adelante, **la Directiva**), con la finalidad de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el Subnumeral 7.2.1 del Numeral 7.2 de la Directiva, establece en su Actividad 2 la constitución del Comité de Control Interno (en adelante, **CCI**) precisando, entre otras, las siguientes disposiciones: (i) la resolución de conformación hará referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como el rol que se asigna a cada miembro del



Comité; (ii) se encuentre conformado por un presidente, un secretario técnico y, miembros; y, (iii) cuente con un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros titulares, con igual número de suplentes que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, el Numeral 7.1.1 de la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, establece que es necesaria la designación formal de un CCI, encargado de poner en marcha las acciones para la implementación del SCI y su eficaz funcionamiento;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 088-2017-OSINFOR, se actualiza la conformación del Comité de Control Interno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, a través del documento de visto, se sustenta la reconfirmación del Comité de Control Interno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a fin de designar a los siete (7) miembros titulares y a los siete (7) miembros suplentes, en atención al marco normativo vigente;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; y, en el marco de la facultad prevista en el Literal m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfirmar el Comité de Control Interno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual depende de la Jefatura de la Entidad, tiene a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente; y, se encuentra integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Rol
Gerente/a General	Asesor/a de la Alta Dirección	Presidente/a
Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Jefe/a de la Unidad de Planificación y Modernización	Secretario/a Técnico/a
Jefe/a de la Oficina de Administración	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro



Miembros Titulares	Miembros Suplentes	Rol
Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Secretario/a Técnico/a del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre	Miembro
Director/a de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre	Sub Director/a de la Sub Dirección de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre	Miembro
Director/a de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre	Sub Director/a de la Sub Dirección de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Miembro
Director/a de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre	Jefe/a de la Oficina de Tecnología de la Información	Miembro

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el designado miembro suplente.

Artículo 2°.- El Comité de Control Interno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, tendrá como funciones las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la Entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la Entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la normativa vigente.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaria Técnica del Comité de Control Interno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4°.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar, ante la Secretaria Técnica del Comité de del Organismo de Supervisión de los Recursos





Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.



Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Jefa (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR